

	Pesetas
Capataz	58.628
Auxiliar Laboratorio	52.755
Jefe de ventas	71.704
Delegado de zona	59.689
Supervisor de ventas de zona	58.603
Inspector de ventas	56.318
Agente de ventas	52.944
Promotor de ventas	41.500
Jefe primera Administración	71.704
Oficial primera Administración	59.689
Oficial segunda Administración	54.063
Auxiliar administrativo	52.755
Jefe de publicidad	59.689
Ayudante de publicidad	52.755
Almacenero	55.355
Mozo de almacén	52.755
Ordenanza	52.755
Mantenimiento (Oficial de oficio)	57.008
Oficial primera	57.796
Oficial segunda	57.086
Ayudante especialista	55.355
Peón	53.858
Pinche 16-17	43.653
Envasadora (Oficial segunda)	52.755
Limpiadora	52.755

Asimismo los salarios reflejados en la presente tabla se verán incrementados en 3.200 pesetas en concepto de plus de Convenio.

18311 RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para 1986 del Convenio Interprovincial de la Industria Metalgráficá.

Visto el texto de la revisión salarial para 1986 del Convenio Interprovincial de la Industria Metalgráficá, que fue suscrita con fecha 19 de febrero de 1986 por la Comisión Mixta Paritaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

COMISION MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO INTERPROVINCIAL DE LA INDUSTRIA METALGRAFICA

Don Antonio Ruiz García (UGT).
Don Enrique Carpintero Escalada (CC OO).

Representación empresarial:

Don Germán Suárez-Pumariega.
Don Ramón Pita.

En Madrid, siendo las dieciocho horas del día 19 de febrero de 1986, se reúne la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Interprovincial de la Industria Metalgráficá, con la asistencia de las representaciones indicadas.

Es esta reunión continuación de la celebrada el día 22 del mismo mes y año.

Tiene por objeto esta sesión de trabajo el estudio y aprobación, en su caso, de la tabla salarial aplicable en 1986 y de la cantidad que ha de ser abonada en concepto de revisión salarial, conforme lo previsto al respecto en el artículo 9.º del Convenio vigente en 1985-1986.

Efectuados los cálculos en la aplicación de los artículos 6.º y 9.º del Convenio en relación con el anexo II al mismo, se determina el porcentaje correspondiente a la revisión en razón del incremento del IPC habido en 1985. Se acuerda determinar que el coeficiente de revisión es el 1,18 por 100 que ha de aplicarse sobre las tablas de 1984, y la cantidad resultante habrá de hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año en curso.

Las cantidades que han de ser abonadas en aplicación del 1,18 por 100 se hacen figurar en el anexo I a la presente acta, que es firmada por los asistentes.

Seguidamente se procede a la determinación de las tablas salariales por categorías profesionales, que se detallan asimismo en el anexo II, firmado igualmente por los reunidos.

Por último, se calculan las cantidades correspondientes al capítulo asistencial, cuyos importes se prevén en anexo III, suscrito por ambas representaciones.

En aplicación de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 7.º del vigente Convenio Colectivo, la Garantía de Incremento Mínimo del 6,9 por 100 previsto para 1985, se establece en el 5,7 por 100 para 1986.

ANEXO I

Convenio Interprovincial de la Industria Metalgráficá

REVISION SALARIAL PARA 1985, ARTICULO 9.º DEL CONVENIO 1985-1986

	Base anual Retribución bruta 1984	Abono primer trimestre 1986 Revisión 1,18 % sin antigüedad
1. Personal obrero.		
Aprendiz de dieciséis años	573.552	6.768
Aprendiz de diecisiete años	660.744	7.797
Trabajos secundarios	722.736	8.528
Peón	758.016	8.945
Especialista de segunda	777.168	9.171
Especialista de primera	793.800	9.367
Oficial de tercera	813.456	9.599
Oficial de segunda	832.608	9.825
Oficial de primera	887.040	10.467
Oficial Espect.º Litogf.º	941.472	11.109
Capataz	813.456	9.599
Encargado de Sección	969.192	11.436
Guarda y Sereno	777.168	9.171
Portero	777.168	9.171
Ordenanza	777.168	9.171
Almacenero y Listero	813.456	9.599
2. Personal Administrativo		
Aspirante de dieciséis años	572.667	6.757
Aspirante de diecisiete años	661.161	7.802
Telefonista	778.938	9.191
Auxiliar	815.309	9.621
Oficial de segunda	834.864	9.851
Oficial de primera	889.146	10.492
Jefe de segunda	989.011	11.671
Jefe de primera	1.025.382	12.099
3. Personal Técnico		
Delineante, Dibujante, Proyectista de tercera	859.830	10.146
Delineante, Dibujante, Proyectista de segunda	896.201	10.575
Delineante, Dibujante, Proyectista de primera	932.571	11.004
Maestro Encargado	1.025.382	12.099
Técnico de Organización	889.146	10.492
Jefe de Organización	1.025.382	12.099
Titulado Grado Medio	1.027.557	12.125
Titulado Grado Superior	1.352.701	15.962

ANEXO II
TABLA SALARIAL PARA 1986

	A		B			C Hora extraordinaria Pesetas
	Tabla salarial para 1986		Retribución anual bruta sin antigüedad			
	Diaria	Mensual	a		b Diferencia sin antigüedad	
1985			1986			
1. Personal obrero						
Aprendiz de dieciséis años	1.313	(39.390)	623.160	661.752	38.592	609
Aprendiz de diecisiete años	1.513	(45.390)	717.933	762.552	44.619	702
Trabajos secundarios	1.656	(49.680)	785.696	834.624	48.928	768
Peón	1.736	(52.080)	823.913	874.944	51.031	804
Especialista de segunda	1.780	(53.400)	844.803	897.120	52.317	825
Especialista de primera	1.818	(54.540)	862.999	916.272	53.273	842
Oficial de tercera	1.863	(55.890)	884.039	938.952	54.913	863
Oficial de segunda	1.907	(57.210)	904.929	961.632	56.703	884
Oficial de primera	2.031	(60.930)	964.035	1.023.624	59.589	943
Oficial Espect. ^o Litogr. ^o	2.156	(64.680)	1.023.141	1.086.624	63.483	998
Capataz	1.863	(55.890)	884.039	938.952	54.913	863
Encargado de Sección	2.219	(66.570)	1.053.204	1.118.376	65.172	1.028
Guarda y Sereno	1.780	(53.400)	844.803	897.120	52.317	825
Portero	1.780	(53.400)	844.803	897.120	52.317	825
Ordenanza	1.780	(53.400)	844.803	897.120	52.317	825
Almacenero y Listero	1.863	(55.890)	884.039	938.952	54.913	863
2. Personal Administrativo						
Aspirante de dieciséis años	(1.327)	39.810	622.285	660.846	38.561	609
Aspirante de diecisiete años	(1.532)	45.960	718.448	762.936	44.488	702
Telefonista	(1.805)	54.150	846.329	898.890	52.561	826
Auxiliar	(1.890)	56.700	886.101	941.220	55.119	864
Oficial de segunda	(1.935)	58.050	907.247	963.630	56.383	887
Oficial de primera	(2.060)	61.800	965.888	1.025.880	59.992	944
Jefe de segunda	(2.292)	68.760	1.074.901	1.141.416	66.515	1.050
Jefe de primera	(2.376)	71.280	1.114.173	1.183.248	69.075	1.090
3. Personal Técnico						
Delineante, Dibujante, Proyec- tista de tercera	(1.993)	59.790	934.434	992.514	58.080	913
Delineante, Dibujante, Proyec- tista de segunda	(2.078)	62.340	974.205	1.034.844	60.639	1.044
Delineante, Dibujante, Proyec- tista de primera	(2.161)	64.830	1.013.478	1.076.178	62.700	992
Maestro Encargado	(2.376)	71.280	1.114.173	1.183.248	69.075	1.090
Técnico de Organización	(2.060)	61.800	966.154	1.025.880	59.726	944
Jefe de Organización	(2.376)	71.280	1.114.173	1.183.248	69.075	1.090
Titulado Grado Medio	(2.381)	71.430	1.116.689	1.185.738	69.049	1.091
Titulado Grado Superior	(3.135)	94.050	1.470.122	1.561.230	91.108	1.437

ANEXO III

NUEVOS VALORES DE CONCEPTOS EXTRASALARIALES PARA 1986

Art. 13. Dietas:

Dieta completa: 2.468 pesetas.
Media dieta: 1.234 pesetas.

Art. 14. Ayuda para estudios: 1.164 pesetas.

Art. 15. Ayuda a minusválidos: 8.177 pesetas.

Art. 16. Fallecimiento o incapacidad del trabajador: 157.257 pesetas; de carácter laboral, 314.514 pesetas.

Art. 17. Jubilación:

Sesenta-sesenta y cinco años: 108.193 pesetas.

Jubilación acordada:

Sesenta años: 377.417 pesetas.

Sesenta y un años: 314.514 pesetas.

Sesenta y dos años: 251.612 pesetas.

Sesenta y tres años: 188.709 pesetas.

Sesenta y cuatro años: 125.806 pesetas.

18312

RESOLUCION de 29 de mayo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.225 las pinzas aisladas de seguridad, 155 milímetros, marca «Palmera», referencia 654.255, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha herramienta manual aislada, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar las pinzas aisladas de seguridad, 155 milímetros, marca «Palmera», referencia 654.255, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 2.225.—29-5-86.—1.000 V».